



POLÍTICA DE CONTROL DE TABAQUISMO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO	: CCMDTH-15
VERSIÓN	: 00
FECHA	: 04/01/2016

La Cámara de Comercio de Magangué, considera que la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos laborales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general.

Para garantizar el cumplimiento de la Resolución 1075 de 1994, la Resolución 1956 de 2008 y demás normas reglamentarias y con el propósito de lograr un ambiente seguro y adecuado de trabajo, es política de la entidad velar por el bienestar de sus funcionarios en este aspecto. Por este motivo, se adoptan las siguientes prohibiciones:

✓ Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, tanto en las instalaciones de la entidad o en actividades de trabajo fuera de la oficina.



POLÍTICA DE CONTROL DE TABAQUISMO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO	: CCMDTH-15
VERSIÓN	: 00
FECHA	: 04/01/2016

✓ Está prohibido a todos los funcionarios que ejecuten actividades a favor de la entidad independientemente de su forma de contratación presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (Drogas que tienen la habilidad de alterar los sentimientos, percepciones o humor del individuo (afectan el sistema nervioso central), produciendo excitación e incoordinación psicomotora), así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.

✓ Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros funcionarios en el normal desempeño laboral.

✓ Si la alta dirección considera pertinente, se realizarán pruebas de alcohol y drogas a cualquiera de los funcionarios o personal de prestación de servicios por los cuales se tenga sospecha del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.



POLÍTICA DE CONTROL DE TABAQUISMO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO	: CCMDTH-15
VERSIÓN	: 00
FECHA	: 04/01/2016

✓ Sobre la base de presentarse por primera vez bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, el empleado suspenderá sus labores diarias y se presentará al día siguiente ante su Jefe de área y el presidente ejecutivo de la entidad, recibiendo una advertencia verbal y escrita (Copia a Hoja de vida). La primera vez será motivo de suspensión, pero su reincidencia, será causal definitivo de terminación del contrato laboral.

✓ Negarse a la realización de pruebas en sitio o de laboratorio para comprobar la utilización de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que creen dependencia, es causa justa de terminación del contrato laboral.

✓ Finalmente, toda persona al momento de vincularse a esta entidad se compromete a cumplir y aceptar lo dispuesto en esta política, al firmar el correspondiente contrato donde queda establecida esta obligación.

HENRY BORRÉ ATHÍAS
Presidente Ejecutivo